

Resolución Directoral Regional

N° 2216 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 04 NOV. 2022

Visto, el expediente N° 019-2022048458 contenido el Memorando N° 1860-2022-GRSM/DRESM/D, de fecha 02 de noviembre de 2022, y demás documentos adjuntos, en un total cinco (05) folios;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiendo al Estado coordinar la política educativa, formular los lineamientos generales de los planes de estudios los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos, supervisar su cumplimiento y la calidad de la educación;

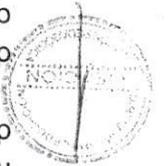
Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal i) del artículo 80 de la Ley N° 28044, establece como función del Ministerio de Educación el liderar la gestión para conseguir el incremento de la inversión educativa y consolidar el presupuesto nacional de educación, así como los planes de inversión e infraestructura educativa;

Que, el numeral 75,1 del artículo 75 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2022, otorgar subvenciones, para el financiamiento de proyectos de innovación y desarrollo educativo; asimismo precisa dichas subvenciones se financian, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional;

Que, el numeral 75.2 del artículo 75 de la Ley N° 31365, dispone que los montos para los fines señalados en el numeral 75.1 son desembolsados de manera directa, bajo la modalidad de subvenciones, mediante el abono en una cuenta abierta en el Banco de la Nación a nombre del personal de la institución educativa pública, según corresponda, de acuerdo con las disposiciones y lineamientos que se establezcan mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación, con previa opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público. Dichos montos son desembolsados de manera directa;

Que, el numeral 75.3 del artículo 75 de la Ley N° 31365 establece que Ministerio de Educación, mediante resolución del Titular del pliego, en un plazo no mayor de veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la vigencia de la Ley, aprueba las disposiciones que resulten necesarias para la aplicación de lo establecido en el artículo 75, las cuales incluyen los plazos para la apertura de cuentas, utilización de





Resolución Directoral Regional

N° 2216 -2022-GRSM/DRE

recursos, rendición de cuentas y devolución ante la no utilización de los recursos dispuestos en los numerales 75.1 y 75.2 del citado artículo;

Que, a través de la Octava Disposición Complementaria y Transitoria de Ley 28044, modificada por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, se crea el Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana (FONDEP). Está constituido por los recursos que le asignen el Tesoro Público, ingresos propios, donaciones, transferencias y reembolsos que dicho fondo genere. El FONDEP es intangible;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 28332, Ley del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana (FONDEP), modificado por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31224, establece que el FONDEP es de ámbito nacional y opera de manera descentralizada, tiene autonomía técnica, administrativa y financiera; Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 28332, es finalidad del FONDEP apoyar el financiamiento de proyectos de inversión, innovación y de desarrollo educativo propuestos y ejecutados por las instituciones educativas, destinados a elevar la calidad del aprendizaje de los estudiantes y el mejoramiento del servicio educativo que asegure la equidad educativa;

Que, en el marco de lo previsto en la Resolución Viceministerial N° 170-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada Disposiciones que regulan la Intervención para el Fortalecimiento y Promoción de Buenas Prácticas e Innovación Educativa, el Componente 3: Concurso Nacional de Proyectos de Innovación Educativa (CNPIE), tiene como objetivo incentivar la realización de innovaciones educativas efectivas para la mejora de los aprendizajes en las II.EE. públicas de Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa y Educación Básica Especial;

Que, mediante R.M. N° 042-2022-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones generales para el financiamiento, monitoreo y rendición de cuentas de proyectos de innovación y desarrollo educativo - 2022, bajo la modalidad de subvenciones"

Que, mediante R.M. N° 099-2022- MINEDU, se aprueba modificar el Anexo N°03: Cronograma de ejecución de actividades, de la Norma Técnica denominada "Disposiciones generales para el financiamiento, monitoreo y rendición de cuentas de proyectos de innovación y desarrollo educativo -2022, bajo la modalidad de subvenciones" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 042-2022-MINEDU.

Estando conforme al artículo primero de la RDR N° 1436-2022-GRSM/DRE, se conforma el ETR para la implementación del Plan de Trabajo en la Región San Martín, para la intervención de programas y proyectos del FONDEP – 2022, en la que se designa como coordinador al profesor Hipólito Percy Barbarán Mozo, cuyo encargo es concordante con la Resolución Ministerial N° 042-2022-MINEDU; es decir, como





Resolución Directoral Regional

N° 2216 -2022-GRSM/DRE

responsable de subvención de los proyectos de innovación ganadores de la II.EE. del ámbito de Dirección Regional de Educación de San Martín;

Que, según memorando N° 1860-2022-GRSM/DRESM/D, de fecha 02 de noviembre de 2022, se autoriza proyectar la Resolución Directoral aprobando la designación al profesor Hipólito Percy Barbarán Mozo, con DNI N° 01100672, como especialista responsable en el proceso de monitoreo y acompañamiento, inversión de la subvención y declaración de los gastos de la subvención en las IIEE ganadoras de la jurisdicción de San Martín.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley General de Educación N° 28044, Reglamentada por D.S. N° 015-2002-ED; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamento DS N° 004-2013-ED; Decreto Ley N° 29951 Ley Orgánica del Ministerio de Educación y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación DS N° 006-2012-ED y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR y con las visaciones del Director de Gestión Pedagógica, del Director de Operaciones y la responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al profesor **BARBARÁN MOZO HIPÓLITO PERCY**, con DNI N° 01100672, como Especialista responsable del monitoreo a la subvención de los Proyectos de Innovación ganadores de las IIEE del ámbito de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a través de Secretaria General de la Dirección Regional de Educación San Martín, la presente resolución a los interesados de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de
documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 04 NOV 2022
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470